

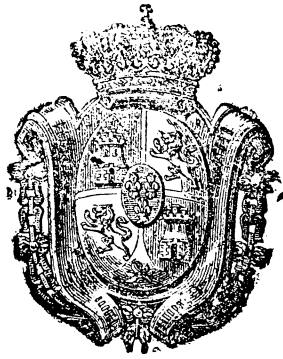
SALE TODOS LOS DIAS,

Y SE SUSCRIBE EN MADRID

EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,

Y EN LAS PROVINCIAS

EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid.....	260	150	65	22
Para el Reino.....	360	180	90	
Para Canarias é Islas Baleares..	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

GACETA DE MADRID.



N.º 1689.

LUNES 1.º DE JULIO DE 1839.

DIEZ CUARTOS.

PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA, su augusta Madre la REINA GOBERNADORA y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

MEJICO.

Continúa la exposicion del ex-Ministro de Relaciones exteriores Don Luis Gonzaga Cuevas, sobre las diferencias entre Méjico y Francia.

La simple lectura de este trozo manifiesta claramente que el Gobierno mejicano no ha podido proferir semejante máxima en los términos que se han copiado, y yo declaro que no hay ninguna pieza oficial del ministerio de relaciones exteriores con que puedan compararse. Las demas que se atribuyen á la administracion estan notablemente desfiguradas, y basta ocurrir para notar la diferencia á los documentos que se han publicado. Supongo sin embargo que el Sr. Baudin solo ha querido presentar en extracto y con la mejor buena fe lo mas esencial de los principios del Gobierno mejicano; pero no alcanzo cómo ha subrayado el párrafo citado y otros, dando á entender con esto que los ha copiado de piezas oficiales; ó cómo, si no ha tenido esta intencion, ha podido creer que el Gobierno sostendria principios presentados de una manera tan absurda, ó por lo menos tan poco razonable. Las posteriores comunicaciones del contra-almirante solo contienen de notable el punto relativo al retiro de las fuerzas navales francesas.

Para esclarecerlo no tengo que hacer otra cosa que reproducir aqui lo que el presidente de la República ha dicho en su discurso á las Cámaras el 1.º del actual. El trozo relativo es el siguiente: "El Gobierno habia protestado en 30 de Marzo que no se tomara en consideracion el ultimatum, mientras no se retirasen de nuestras costas las fuerzas navales francesas." Claros son los motivos en que se apoyó tan honrosa como inevitable resolucion, y estan ademas bien explicados en la respuesta que dió entonces el ministro de relaciones exteriores al encargado de negocios de Francia. La misia del plenipotenciario francés y la negociacion que promovia eran de muy diferente naturaleza que la primera intimacion que contenia la amenaza de bloquear los puertos mejicanos, y autorizaba al Gobierno para no insistir en el retiro de las fuerzas francesas. Manifestó, no obstante, la conveniencia de que cesase este obstáculo para que las conferencias adquiriesen un carácter completamente conciliatorio; mas el contra-almirante Baudin contestó que no le era posible retirarlas conforme á sus instrucciones. El Gobierno, para evitar que la nacion tomase sobre sí la inmensa responsabilidad de los males que la guerra debia causar á los demas países, no hizo de este preliminar una condicion sine qua non, privando asi de pretextos á los que pretendieran calificar desfavorablemente su conducta. Podia decirse que la Francia habia cedido en no llevar adelante sus protestas, y fue prudente modificar en un punto no sustancial la resolucion del Gobierno mejicano. Es incontestable que Méjico, lejos de oponerse á los medios de conciliacion, los ha procurado sin mengua de sus derechos, y las memorables conferencias de Jalapa presentan de esto un brillante testimonio.

En efecto, si un honor mal entendido, ó un juicio poco ilustrado sobre la protesta de 21 de Marzo, pudieron persuadir á algunos que se debió insistir en ella para dar principio á la nueva negociacion, el Gobierno por el contrario resolvió desde luego no insistir en este preliminar. No se trataba ya del ultimatum, ni se amagaba con las fuerzas francesas al Gobierno mejicano para acceder á las pretensiones y exigencias que aquel contenia. El estado de las cosas y la ineficacia del bloqueo exigian un término, cualquiera que fuese, y Méjico no debia presentar obstáculos insistiendo en un punto tan esencial en Marzo como inoportuno despues del paso que habia dado la Francia. Esta habia cedido primero, y en las transacciones de nacion á nacion debe tenerse presente que las exigencias de una u otra parte pueden modificarse ó variarse sin faltar á la dignidad nacional luego que se obra por una justa reciprocidad.

Trataré de paso de un punto que, aunque personal, debellamar la atencion por la influencia que en concepto de algunos pudo tener en el desenlace de las conferencias de Jalapa. Hablo de mi nombramiento en clase de plenipotenciario para tratar con el de Francia. Creian que era impolitico, respecto á que existiendo antipatias personales entre los agentes franceses y yo,

debía verse con una prevencion desfavorable que me encargase de la mision, y que esta circunstancia podria crear embarazos para un arreglo satisfactorio. Se hacia valer tambien el cambio de ministro por parte de Francia, y hubo periódico que quiso sostener que debía separarme del ministerio porque aquel Gabinete no habia nombrado para la nueva negociacion á su antiguo ministro el baron Deffaudis. Por errados que fueran estos racionios y falsos los hechos en que se apoyaban, yo no podia prescindir de aquella delicadeza propia de funcionarios que no cuentan entre sus defectos el de ser presuntuosos. Manifesté al presidente la conveniencia de que se nombrara uno ó dos plenipotenciarios de conocido patriotismo é ilustracion, suplicándole con la mayor sinceridad no me estrechase á aceptar una comision cuyo resultado iba á examinarse con preocupacion y parcialidad. Convino S. E. conmigo, y me apresuré á ver á las personas en quienes habiamos fijado la eleccion como muy dignas de encargarse del importante asunto de que se trataba. Nuevas consideraciones que debieron tenerse presentes, la estrechez del tiempo y la notable circunstancia de que el plenipotenciario ó plenipotenciarios no podian instruirse en pocas horas de todos los antecedentes de la negociacion decidieron al presidente y al resto del ministerio á nombrarme; y habiéndomelo hecho saber, me dijo igualmente que no debía resistirme á prestar este servicio. La imperiosa necesidad de que el plenipotenciario mejicano saliese dentro de dos dias para Jalapa, y las dificultades que otra persona habria encontrado para una marcha tan precipitada sin recibir suficientes instrucciones verbales y escritas, me sacaron del embarazo en que me habria puesto la resolucion por una parte del presidente, y por otra los vivos deseos que yo tenia de ser el nombrado.

No habia motivo ninguno para creer que el plenipotenciario francés viese con disgusto mi nombramiento, y esperaba por el contrario lo considerase como la mejor prueba de la sinceridad y buena fe del Gobierno mejicano. Se enviaba al ministro de relaciones exteriores, y se manifestaba con esto la importancia que se daba á la mision del de Francia. Los sentimientos de conciliacion de que yo estaba animado eran tan notorios como mi conducta oficial; mis deseos por la paz no podian ocultarse á nadie, y debia presumirse tambien que estaba interesado personalmente mas que cualquier otro en obtenerla por una decorosa transaccion. Asi era en efecto, y coacció bien las ventajas que me daban mi posicion oficial, y aun mis supuestas antipatias para obrar con mayor libertad.

Con preliminares tan amigables, y con la confianza que siempre acompaña á una conducta franca, marché á Jalapa, esperando de la justicia y del buen sentido de mis compatriotas, encontrarían en mi mision las pruebas mas evidentes de los esfuerzos del Gobierno en favor de la paz y del crédito nacional. Reproduce al Sr. Baudin en mi primera conferencia los mismos sentimientos y los mismos deseos que le habia manifestado antes por escrito, y me contestó en un sentido tan satisfactorio que me hizo concebir esperanzas muy halagüeñas sobre el término de la negociacion. Cualesquiera que fuesen los informes que tenia el ministerio, y los cálculos que debia formar respecto de la nueva política del gabinete de Francia, todo podia ceder sin violencia á las probabilidades de un arreglo racional, si por parte de Méjico no se oponian embarazos que pudieran retardarlo. Porque, ¿cómo pensar que el Gobierno francés intentara colocarse en mejor posicion retirando el ultimatum é invitando á una nueva negociacion, si prestándose Méjico con singular generosidad á un arreglo decoroso, sostenia aquellas pretensiones, é insistia en exigencias que desmintieran sus protestas? Era en efecto extraña semejanza política, y apenas podia creerse que se adoptara por un gabinete ilustrado. Pero las conferencias de Jalapa han puesto muy en claro que lo que menos convenia á la causa de Francia era lo que se proyectaba, ó es necesario suponer que se creia que Méjico obraria con tan poca consecuencia y con tan poca prevision, que presentaria al gabinete francés motivos ó pretextos plausibles que justificasen su conducta.

No podia ignorar que el arreglo de las diferencias con Francia debia fundarse en la conformidad del Gobierno mejicano para satisfacer cierto género de reclamaciones que no importasen ni el reconocimiento de ningun nuevo principio, ni mucho menos la obligacion de adoptar bases determinadas para celebrar un tratado. Cualquiera de ambas cosas que se exigiera por parte de Francia, era desconocer la soberania de la república como nacion independiente, y atacar del modo mas directo el honor de los mejicanos. En consecuencia, me decidí á no conceder nada que pudiese comprometer para lo futuro sus derechos ó prerrogativas, y á pasar por los sacrificios pecuniarios y por otras concesiones que pudieran conciliarse ó con la justicia ó con la política del Gobierno, reducida á hacer toda clase de esfuerzos honrosos para evitar la guerra. Mis compatriotas tienen á la vista los documentos relativos á las memorables conferencias de Jalapa, y habrán confirmado por ellos que no me separé ni un solo ápice de la senda que me propuse seguir. Debo, con todo, explicar mas ampliamente las razones que me decidieron á presentar el último convenio que remití al contra-almirante francés, y no adoptar el suyo. Omitiré, para no fastidiar, lo que está suficientemente aclarado en mi nota de 26 de Noviembre último.

Se trataba en Jalapa de una transaccion, y esta exigia mutuas cesiones, cualquiera que fuese el concepto de uno ú otro Gobierno sobre la justicia que le asistia. Era necesario, en consecuencia, buscar los medios de conciliar los deseos de la paz, con sacrificios que no atacaran ni los derechos ni el honor de ninguna de las dos partes. Los pecuniarios debian ser los primeros que se presentaran á Méjico como los mas oportunos, y debia resolverse á hacerlos con generosidad. Entrar en un análisis del verdadero monto de las reclamaciones pecuniarias de Francia, de los principios cuya observancia se ha exigido, de la legalidad de los documentos presentados, y de la liquidacion de las cuentas de los reclamantes, era complicar la negociacion de la manera menos propia para obtener un resultado satisfactorio.

No era posible formar un cálculo, ni aproximado, sobre las pérdidas que se alegaban; y no debia depender el éxito de las conferencias de Jalapa del arreglo de puntos aislados, que por su misma naturaleza oponian grandes obstáculos para un convenio entre los plenipotenciarios. La necesidad de un desenlace pronto, y el carácter de la negociacion, no permitian que esta se concluyese sino por bases generales. Convencido de todo esto, y de las ventajas de ceder sin reserva en el punto indicado, convine desde luego en que el Gobierno entregaria la suma de 6000 pesos, haciendo presente que aunque no era justa la demanda, el carácter franco y generoso de la nacion, las instrucciones del Gobierno y los deseos de la paz me permitian obrar con esta libertad. Tenia un derecho incuestionable para exigir que se rebajase la suma consignada en el ultimatum; pero para hacer esto era preciso proceder al examen que convenia evitar. No queria tampoco que se entendiera, ni aun indirectamente, que el Gobierno reconocia algua principio que no se ha establecido hasta ahora, y en el cual pudieran fundarse futuras reclamaciones; ni debia limitar por último la buena disposicion del Gobierno en una materia en que no se habia propuesto seguir otra regla que la que le inspiraban sus sentimientos francos y desinteresados. Para Méjico ha sido sin duda mas honroso ser desinteresado y esa franqueza, que el sostener su derecho al tratarse de simples concesiones pecuniarias, y en momentos en que ya era preciso cortar las diferencias existentes, otorgándolas sin otro fundamento que el de los beneficios y ventajas de una composicion amigable. La república no podia dudar que este sacrificio solo se debia á la paz, porque la opinion general, así como el mismo Gobierno, han calificado de injustas y exageradas la mayor parte de las reclamaciones de los súbditos franceses.

Pero si una política ilustrada aconsejaba esta conducta tambien debia tenerse presente que el plenipotenciario francés estimaria esta prueba de sinceridad, y veria con mas favorable disposicion mi resistencia para no ceder nada en el punto importante de deposicion de funcionarios. Toda la extension y toda la libertad con que podia proceder respecto de indemnizaciones cesaba en el momento mismo que se trataba de derechos ó prerrogativas de la nacion. Las leyes fundamentales de esta han consignado de la manera mas explicita la independencia del poder judicial; y pasar por las demandas del Gobierno de Francia, que comprometian al mejicano á la separacion de los funcionarios de que habla el ultimatum antes de que sus respectivos jueces hubiesen fallado sobre su destitucion, era subvertir completamente el sistema administrativo establecido en la república. La injusticia con que por otra parte se exigia este severo castigo, no existiendo datos ni pruebas bastantes que pudiesen acreditar que la razon estaba de parte del Gobierno de Francia, era muy perceptible, y debo confesar que el plenipotenciario francés conoció toda la fuerza de las observaciones que le hice, y no opuso grande resistencia para el único arreglo en que yo podia convenir.

En cuanto á préstamos forzosos debia proceder con lealtad, y descubrir los sentimientos que respecto de esta clase de arbitrios tenia el Gobierno. Los préstamos forzosos, como todos saben, se han impuesto en circunstancias difíciles y extraordinarias escasez para la nacion. Siempre que se ha tomado esta medida se han suscitado discusiones muy acaloradas, y se ha visto con odiosidad por los nacionales y extranjeros. El Gobierno sin embargo, arrastrado por la necesidad, no ha podido menos que pasar por los inconvenientes tan conocidos como lamentados de todos. Los tratados existentes no prohiben los préstamos forzosos cuando son generales; y aunque el texto extranjero de algunos parece prohibirlos con generalidad, el español comprueba de una manera irrefragable que la prohibicion solo se contrae á los préstamos forzosos especiales, y no á los que comprenden á todas las clases. No puede dudarse tampoco que el Gobierno ha debido consultar el texto español, y no retraerse de ninguna manera por la estipulacion relativa de las declaraciones de 1827, porque ademas de que el español de estas tiene el mismo sentido que el de los otros tratados, es muy obvio que las expresadas declaraciones, como que no han sido ratificadas, no tienen ningun valor.

Sin embargo de esto, la buena intencion del Gobierno, su equidad y los deseos que le animaban de manifestar al de Francia que en la transaccion de las diferencias existentes no abandonaria nunca los principios que creyera mas conformes á la práctica universal de los países civilizados, exigian que en este

punto mostrase una disposicion favorable para satisfacer la demanda relativa de Francia. Los préstamos forzados en efecto indican por su misma denominacion un acto de arbitrariedad y de ataque á las propiedades; la violencia con que pueden exigirse, y la dificultad de una reparticion equitativa y proporcionada, han hecho inevitables medidas tan alarmantes como desagradables á los mejicanos y extrangeros. Se han recibido tambien de una manera muy desfavorable por otros Gobiernos de naciones amigas, y han parecido por último poco conformes á los principios de orden y civilizacion de todo pais representativo.

En vista pues de estas observaciones tan sólidas como políticas, debia ceder en este punto, pero de un modo tal, que nunca pudiera entenderse que se hacia una concesion especial al Gobierno de Francia, sino que tomada una resolucion general de no imponer en adelante préstamos forzados, quedaba satisfecha consiguientemente la reclamacion respecto de los franceses. No se contrariaba por esta declaracion la legalidad con que se habian exigido anteriormente, ni se daba lugar á reclamaciones de otras Potencias, porque aunque por parte de Méjico se convenia en no imponerlos en adelante, no se hacia responsable por lo pasado, respecto á que los motivos en que se apoyaba tal declaracion solo eran de conveniencia y política, y no de un riguroso derecho ni de una estricta justicia.

La administracion actual podia obrar en este punto con tanta mas libertad, cuanto que habia manifestado en las Cámaras por el órgano del ministerio los inconvenientes de los préstamos forzados y las ventajas de que no se decretaran por el cuerpo legislativo. Asi es que sin embargo de las extraordinarias escaseces del erario, á consecuencia del bloqueo de los puertos de la República, no se ha iniciado, durante mi ministerio, semejante medida, y solo se han propuesto aquellas que son conformes con el indisputable derecho de la nacion para proveer suficientemente á los gastos públicos. El artículo relativo de la convencion de Jalapa ha salvado todos los inconvenientes, ha sido conforme con lo que pudieran desear en la transaccion los Gobiernos de las naciones amigas y los mismos mejicanos, y ha manifestado igualmente que por parte de Méjico se cedia en todo aquello que era posible hacerlo, y se reconocian conveniencias que facilitasen el arreglo que se deseaba.

Convenir en que la nacion continuaria el pago de los créditos reconocidos de franceses en los mismos términos acordados por el Gobierno, no solo no debia presentar dificultades, sino que por el contrario era una nueva prueba de la legalidad con que se procedia. En cuanto á la sustancia de este artículo no hubo la menor discusion.

Un Gobierno que estaba dispuesto á sacrificios pecuniarios en obsequio de la paz, y á entregar una suma que no se reclamaba ni con derecho ni con justicia, no podia encontrar inconveniente en prescindir de las reclamaciones que en favor de su tesoro podia presentar al de Francia. Esta era una inconsecuencia muy natural de todo lo que antes he manifestado sobre indemnizaciones, y no habrá quien se persuada que resuelto á allanar las dificultades que podia presentar el convenio con la cesion pecuniaria indicada, habria sido la mas notable consecuencia complicar por una parte lo que por otra se habia allanado. Y me encargaré sin embargo de la justicia que Méjico ha tenido y puede hacer valer por los perjuicios que le ha causado el Gobierno de Francia.

Constante el de Méjico en su sistema de buena fe y sinceridad, se apresuraba á consignar por su plenipotenciario las pruebas mas evidentes de su amigable disposicion hacia la nacion francesa. Las diferencias de cuyo arreglo se trataba no podian tener conexion alguna con bases ó estipulaciones que regulasen las relaciones entre los dos paises, y estas solo debian fijarse por un tratado posterior que emanara del mútuo acuerdo y libertad de las partes contratantes. Era claro que Méjico no estaba obligado á tratar, y que Francia no podia exigir nada que saliera del círculo de sus reclamaciones. Pues á pesar de esto me apresuré á manifestar al plenipotenciario frances desde la primera conferencia, que entre tanto se celebraba un tratado con Francia, el Gobierno deseaba que los franceses fuesen considerados como los de la nacion mas favorecida. Ni podia exigirse, ni tampoco pensarse en un convenio que diese idea mas ventajosa de la solicitud con que se procuraba inspirar al Gobierno frances la mas profunda confianza.

El artículo 9.º de la convencion que acompañé con mi nota de 26 de Noviembre, debia haber sido suficiente para destruir cuantas prevenciones desfavorables hubiera podido concebir contra la conducta del Gobierno mejicano. Conceder á la Francia lo que á la nacion mas favorecida, despues de los perjuicios que nos habia causado, y de las cesiones y sacrificios pecuniarios que hacia para satisfacer sus reclamaciones, era el mas brillante testimonio de la lealtad de sus procedimientos y de la pureza de sus intenciones. Ese mismo artículo 9.º suponía sentimientos tan generosos y amigables por parte de la república, que él solo habia bastado para allanar las diferencias y restablecer bajo mejores auspicios que antes la buena inteligencia y armonia entre los dos Gabinetes. Debe asombrar, y ha asombrado en efecto, que el plenipotenciario frances no solo no quedase satisfecho con aquella estipulacion, sino que hubiera insistido en lo que era imposible conceder sin faltar á todas las conveniencias, á todos los principios, y sin atacar la libertad, el honor y derechos de la nacion, que habian quedado ilesos en medio de concesiones que no eran justas, y de consideraciones que no eran debidas. Las declaraciones de 1827 no podian regular ni provisionalmente las relaciones entre los dos paises, ni mucho menos podia obligarse Méjico á que ellas sirviesen de base para el tratado que se celebrara.

El convenio conocido bajo aquel nombre entre el ministro mejicano y el baron de Damas el año de 1827, no ha tenido ningun carácter ni ninguna formalidad que pueda darle valor, y apenas debe considerarse como una expresion de los sentimientos de los que lo suscribieron en favor del establecimiento de las relaciones entre Méjico y Francia. El ministro mejicano manifestó que ni tenia poderes ni instrucciones para un tratado definitivo de amistad y comercio, y que tampoco podia proceder á celebrarlo aun en el caso de estar suficientemente autorizado, sin el preliminar indispensable del reconocimiento de la independencia por el Gobierno de Francia. Este se resistia entonces á verificarlo, y la política de la dinastia reinante no permitia allanar una dificultad que debia retraernos de toda clase de relaciones con aquel reino. Conociendo sin embargo el baron de Damas la conveniencia é importancia de que este obstáculo no perjudicara á su comercio, convino con nuestro ministro en fijar las bases de las relaciones mercantiles entre los

dos paises, en dos notas que se cambiaron sin ninguna de las formalidades que caracterizan los tratados ó convenios de nacion á nacion.

Dicha acta, en consecuencia, no se consideró por el Gobierno de Francia ni tampoco por el de Méjico sino como una iniciativa imperfecta que podia regular muy provisionalmente las relaciones de los dos paises luego que obtuviera la correspondiente ratificacion. El Gobierno de la República no pudo ni debió concederla, ni el Congreso aprobarla, porque entre otros inconvenientes que presentaba, era gravísimo el de no consignarse ni por la forma de las declaraciones, ni tampoco por una estipulacion expresa, el reconocimiento de la independencia, objeto principal de la mision del ministro mejicano en Paris.

En los años que trascurrieron desde 827 hasta 836 no se hizo reclamacion alguna por el Gobierno de Francia sobre la subsistencia de las declaraciones, ni se podia imaginar que sabiendo que no estaban ratificadas ni publicadas en la forma constitucional, hiciera despues valer la obligacion en que se hallaba Méjico de observarlas. Tan distante debia suponerse al Gabinete frances de esta pretension, cuanto que habiendo indicado en 828 el agente de comercio de la República en Paris al conde de la Ferronais, Ministro de Negocios extrangeros de Francia, que habia esperado ver en el discurso que pronuncio el Rey en la apertura de aquellas Cámaras algo que dijese relacion con los primeros pasos que se habian dado para establecer las relaciones entre ambos pueblos, le contestó que las declaraciones apenas podian considerarse como una acta formal, y que no debiendo estar autorizadas con la firma Real, no podia hacerse mencion de ellas, porque en los discursos del trono solo se hablaba de tratados que tenian todos los requisitos y formalidades de la cancilleria de Francia.

Entablada despues del reconocimiento de la independencia en el año de 830 la negociacion del tratado, no consta que aquel Gobierno hubiera considerado las declaraciones como una acta subsistente, y en el largo tiempo que ha durado la expresada negociacion los respectivos ministros de Francia que han intervenido en ella han manifestado constantemente la necesidad de concluir el tratado para que las relaciones se fijasen convenientemente. Aun el mismo Sr. baron Deffaudis, á vista de los embarazos que se presentaban para su conclusion, propuso en 834 una convencion provisional que celebró con el ministro de relaciones exteriores, reducida á que entre tanto gozasen los franceses en Méjico y los mejicanos en Francia del tratamiento de la nacion mas favorecida. ¿Cómo era posible suponer que despues de estos pasos se quisiera exigir del Gobierno mejicano la observancia de las declaraciones de 827? Esta pretension solo puede explicarse por las contestaciones desagradables que mediaron entre los dos Gobiernos á consecuencia de la cuestion de forma sobre la alternativa de la preferencia en los respectivos textos de las naciones, Gobiernos y ministros contratantes.

Para aclarar completamente este punto, añadiré que ratificado el tratado con Francia en 834 con una ligera modificacion, y la convencion provisional sin ninguna, fueron remitidos á Paris para el cambio de las ratificaciones. Antes de presentarse el negociador mejicano en aquella corte para obtenerlo, se suscitó la cuestion de *alternativa*, y no habiendo querido convenir el Gobierno de Francia en la preferencia que se debia á la República en el texto español, se rompió la negociacion y se consideraron en consecuencia nulos y de ningun valor el tratado y convencion provisional. Advertiré tambien que esta se remitió á Paris para el cambio de las ratificaciones, con el objeto de que si la ligera modificacion hecha en el tratado impedía al Gobierno frances aceptarlo, se ratificara por él la convencion entre tanto se procedia á celebrar otro tratado definitivo. Pero consta por las mismas contestaciones acerca de la *alternativa*, que el Gobierno frances habria ratificado el tratado sin este incidente de pura forma; y conviene no olvidar esto para apreciar debidamente la resistencia que opuso en Jalapa á la propuesta del contra-almirante frances sobre subsistencia de las declaraciones de 827.

Deseoso el Gobierno de Francia de fijar las relaciones entre los dos paises, porque así convenia á sus intereses mercantiles, cedió despues en el punto de la *alternativa*, y dió poderes é instrucciones suficientes á su ministro en esta capital para que entablase una nueva negociacion, pero exigiendo ya modificaciones y variaciones en algunos de los artículos del mismo tratado que estaba dispuesto á ratificar en 834. La mas sustancial era relativa á las indemnizaciones que se exigian llegado el caso de que se modificara, restringiera ó prohibiera el comercio por menor de los franceses residentes en la república. El plenipotenciario mejicano manifestó que ni en este punto ni en otros menos importantes podia adoptar la alteracion que se proponia, porque ni era justa ni conforme á los tratados celebrados con otras naciones. No habiendo podido convenirse los dos negociadores, ni pudiendo el mejicano separarse de sus instrucciones, me avisó que quedaba cortada la negociacion, y que en consecuencia podia proceder como Ministro de relaciones exteriores á cualquier otro arreglo que me pareciera oportuno. Me propuse desde luego manifestar al Sr. baron Deffaudis la justicia con que habia procedido el plenipotenciario de la República, y la imposibilidad en que se hallaba el Gobierno de adoptar en el nuevo tratado las variaciones que se proponian. Eran en efecto tanto mas extrañas, cuanto que contrariaban el tenor y espíritu de los artículos relativos en que acababa de convenir. Envolvian concesiones y excepciones en favor de los franceses, y la República no podia justificar de ningun modo que ellos fuesen tratados con ventaja respecto de la nacion mas favorecida. Podria creerse que el Gobierno de Francia, al convenir con Méjico en la cuestion de *alternativa*, pensaba que adquiria un derecho para negociar un tratado mas ventajoso que el anterior: esta presuncion, cualquiera que sea su valor, está apoyada en la variacion notable de conducta por parte del mismo Gobierno.

Ya se ha visto que las declaraciones de 827 no han tenido ni debido tener valor alguno; y que si el tratado con Francia no ha llegado á concluirse, solo ha dependido de las nuevas exigencias de aquel Gobierno, á que no era posible acceder. No deberia detenerme en fundar que no podia convenir en que las declaraciones regulasen ni provisionalmente las relaciones entre Méjico y Francia; pero como este punto ha sido el que ha presentado mas obstáculos para el arreglo de nuestras diferencias, ampliaré mas las razones que me decidieron á no consentir en esta propuesta.

Se habia exigido primero por el contra-almirante, y conforme á los términos del ultimatum, la concesion especial para el

comercio por menor de los franceses, ó que en el caso de que se les retirase la facultad de ejercerlo, se les compensase con prebendas y suficientes indemnizaciones. Ni uno ni otro eran objeto de la transaccion; y habiéndose manifestado ademas todos los inconvenientes que debian resultar de un arreglo semejante, se penetró al fin el plenipotenciario frances de la necesidad de no presentar la propuesta de un modo tan poco conveniente y tan embarazoso para que la aceptara el Gobierno de la República. Pero como lo que se deseaba, sobre todo, era asegurar á los franceses la facultad legal de comerciar por menor, y de quitar á la República la libertad de proceder conforme á lo que pudieran exigir en adelante sus intereses, no se desistió de la sustancia de la pretension; y para llevarla al cabo de una manera mas disimulada, propuso el plenipotenciario los artículos 1.º y 2.º del último proyecto de convencion. En el 1.º se estipulaba que entre tanto se celebraba un tratado, rigieran las declaraciones de 827; y en el 2.º que aquel debia tener precisamente por bases las mismas declaraciones, y conservar especialmente sus artículos 7.º, 9.º y 11.

El art. 7.º, publicado ya en el cuaderno sobre las conferencias de Jalapa, está redactado en términos que podian dar derecho al Gobierno de Francia para fundar en ellos la facultad de los franceses de ejercer el comercio por menor. Aunque en mi opinion no son mas extensos que los de otros tratados, ni puede sacarse de ellos dicha concesion, debia sin embargo tener presente que el expresado art. 7.º, adoptado una vez, iba á ser el principio de la restriccion que se ha estado solicitando para que la República no pueda usar en adelante de la libertad que hasta ahora tiene en la materia de que se trata. Los antecedentes y explicaciones de Jalapa habrian dado una nueva fuerza á los principios que habia valer el Gobierno de Francia, supuesta la conviccion bien manifestada de que en el art. 7.º encontraba las seguridades que se pedian al proponer su adopcion. Esto era bastante para que yo no pasase por ella, ni comprometiese como habria comprometido evidentemente el derecho de la República para modificar ó prohibir el comercio por menor cuando las circunstancias pudieran exigirlo. Aun sin estos obstáculos tan graves para mí, de que no he podido hacer mencion en mi nota de 26 de Noviembre al contra-almirante frances, porque no era ni político ni oportuno entrar en explicaciones poco amigables, no habria podido tampoco convenir en los artículos 1.º y 2.º de su proyecto de convencion.

Comprometerse Méjico á la observancia de las declaraciones que ni se habian aprobado ni ratificado por los poderes de la nacion, y cuyos artículos no eran conformes con otros del tratado en que estaban de acuerdo ambos Gobiernos, habria sido pasar por una exigencia que no era decorosa á la nacion: se habria hecho valer desde luego que lo que no se habia creído conveniente aprobar antes de que comenzasen las diferencias entre los dos paises, se ratificaba por el peligro de una guerra próxima: se habria recordado todo lo que se ha dicho sobre la justicia que ha asistido al Gobierno para no dar por subsistentes las declaraciones, ni pensar nunca en que ellas fijasen nuestras relaciones. Yo no podia presentar ni al Gobierno ni al Congreso, sino un arreglo que tuviera por bases en todo lo relativo al tratamiento de los franceses; las mismas que habia sancionado ya, y que no estaban en contradiccion con los otros tratados. Consignar en la convencion de Jalapa las que no se habian aceptado antes, era comprometer al Congreso á una deferencia poco honrosa, ó á la desaprobacion del convenio celebrado. Los documentos que se insertan acabarán de convencer de la poca consecuencia del Gobierno de Francia.

Casi nada puede añadirse respecto del art. 2.º del proyecto del Sr. Baudin. Cuando todas las dificultades enunciadas no se concretaran en él y en mucho mayor grado, me habria bastado la simple consideracion de que obligaba á la nacion mejicana á tratar con Francia bajo bases determinadas. Por racionales y justas que fueran estas, no debian establecerse en la convencion que solo tenia por objeto el arreglo de nuestras diferencias. La República y los Gobiernos extrangeros que aprecian nuestra dignidad, habrian lamentado un compromiso tan ageno de la mision de los plenipotenciarios, y del honor y prerogativas nacionales.

Podria excusarse hasta cierto punto que el Gobierno de Francia hubiera pedido alguna seguridad respecto del tratamiento que se concederia á los franceses terminadas las diferencias y entre tanto se celebraba un tratado: yo me apresuré á darla sin reserva, consignando el art. 9.º de mi último contra-proyecto de convencion, en que se estipulaba, como se ha dicho antes, que los franceses serian considerados como los de la nacion mas favorecida. Nada podia desearse ni mas satisfactorio, ni mas conveniente, ni mas conforme al carácter amigable de la negociacion. Esa propuesta no fue aceptada, y el Gobierno de Francia sentirá siempre haber comenzado la guerra porque no se quiso conceder en Jalapa á los franceses mas de lo que está concedido á las otras naciones.

Los otros artículos en que no hubo conformidad, estan suficientemente explicados en mi expresada nota de 26 de Noviembre, y presentan desde luego un contraste tal, que no habrá persona que me haya negado la razon. Los 2000 pesos exigidos por los gastos de la expedicion naval francesa, el empeño de que los buques y cargamentos secuestrados se entregaran en el estado que tuviesen, y que el Gobierno de la República abandonara las justas reclamaciones de los particulares interesados, caracteriza bien la injusticia de la transaccion propuesta por el plenipotenciario frances. Ella era de tal naturaleza, que no solo atacaba los derechos y nombre de la nacion, sino que parecia presentar una forma tan odiosa como calculada de antemano para hacer imposible un arreglo conforme á los respetos que se deben ambos Gobiernos. Afortunadamente el de la República pudo obrar con la libertad necesaria, y señalarme la senda que debia seguir para que la cuestion se presentara en su verdadero punto de vista, sin dar lugar ni á pretextos ni á interpretaciones siniestras que pudieran oscurecer nuestra justicia ó hacer dudar de nuestras intenciones. En la transaccion de Jalapa deben notarse y se notarán siempre los rasgos distintivos de los pueblos que hoy se hallan en guerra, y es de esperar que el desinterés y franqueza con que ha procedido Méjico no se atribuya nunca ni por sus mismos enemigos á temor ó debilidad.

No se trata de una cuestion cuyo desenlace haya dependido de principios ó reglas de derecho internacional en que no hayan estado conformes los Gobiernos de Méjico y Francia. Las discusiones interminables suscitadas por la legacion del Rey, los cargos á las autoridades subalternas y al carácter mismo nacional, han venido á fundirse en la negociacion de Jalapa, y el

éxito de esta solo debió depender de concesiones generosas que se hicieron con la mejor voluntad. En aquellas conferencias no se desconoció ninguno de los preliminares que se sostuvieron de comun acuerdo, para no confundir lo que exigía una simple transacción con el establecimiento de principios ó bases de un tratado que regulara las relaciones de los dos países.

El plenipotenciario francés, sin embargo, insistió en puntos que no podían sostenerse ni por el derecho común ni por el internacional, pero que debía apoyar según las instrucciones de su Gobierno. Nunca defendió que este tuviese derecho para obligar á Méjico á la concesión especial que pedía para el comercio de los franceses; pero la exigió con calor, y puede asegurarse que el no haberla otorgado ha sido el principal motivo del rompimiento de las hostilidades sobre S. Juan de Ulúa y Veracruz. Tampoco podía sostener que el Gobierno mejicano se hallase en la obligación de prescindir de las reclamaciones que el mismo Gobierno de Francia creía justas, supuesto que solicitaba no se hicieran valer.

Yo habría convenido en su demanda si no hubiera perjudicado á particulares, de cuyos intereses no debía olvidarse el Gobierno, y si por otra parte semejante transacción no se hubiera presentado de la manera mas desfavorable por el abandono en que se dejaba á mejicanos dignos de una especial protección. Demasiado era ya haberse comprometido á ceder por parte del tesoro público, cuando este había sufrido tan grandes pérdidas á consecuencia de un bloqueo notoriamente injusto y ofensivo para la nación. También era muy perceptible que no debía adoptar la forma del proyecto del contra-almirante, ni mucho menos la redacción de su art. 4.º

(Se continuará.)

GRAN DUCADO DE BRUNSWICK.

Brunswick 6 de Junio.

La sesión extraordinaria de los Estados, abierta en 13 de Mayo, ha terminado sus trabajos. Las discusiones sobre la cuestión hannoveriana son del mayor interés. Un diputado ha presentado á la asamblea una proposición invitando al Gobierno á que examine si sería conveniente enviar cerca de la Dieta germánica un embajador especial para que represente en favor de la Constitución hannoveriana, atendido á que en las actuales circunstancias podrían resultar inconvenientes de dejar el voto del ducado de Brunswick á disposición del embajador hannoveriano. Esta proposición ha sido aprobada, habiendo manifestado además la asamblea sus deseos de que el Gobierno cooperase por todos los medios posibles al restablecimiento de la Constitución de Hannover. (Gaceta universal de Leipzig.)

GRAN BRETAÑA.

Londres 20 de Junio.

Los consolidados á oferta están al 95½.

Los valores extranjeros no han sufrido ninguna modificación.

A las dos y cuarto estaban los consolidados á oferta á 95½.

Tres por 100 red., 92½, 5/8.

Bonos del Echiquier, 28, 30.

Bonos de las Indias, 32, 34.

Acciones del Banco en baja, 191½.

El fondo colombiano ha tenido alguna subida, pues se ha negociado á 35½ estando á 35.

Deuda activa, 197.

Fondos belgas, 102.

Daneses, 74½.

Holandeses, 102½.

Dos y medio por 100, 56½.

El Banco de Inglaterra ha hecho saber que el precio del descuento en las letras de cambio y otros efectos de comercio se fijará á un 5 por 100 al año. (Sun.)

Se lee en el Sun:

Hoy se había convocado una junta (meeting) en Exeter Hall para ponerse de acuerdo sobre una petición que se había de dirigir al Parlamento contra el sistema papista de impio de educación nacional. A eso de las dos estaba llena la gran sala: un miembro de la asamblea propuso al conde de Winchelsea para ocupar la silla de la presidencia. El conde fue inmediatamente á tomar posesión de ella, sin que esta proposición se hubiese sometido á la aprobación de la asamblea; en consecuencia se levantó Mr. J. Savage, y propuso que la presidencia del meeting se confiriese á Mr. Cameron. A esto siguió una escena de confusión y de violencia extraordinaria. Los silbidos y los aplausos hacían resonar á la vez las bóvedas del recinto. Habiendo sido llamada la policía, quiso hacer bajar de la tribuna á Mr. Savage; pero fue rechazada por los amigos de este, que quedando dueños de una parte de la plataforma, quisieron colocar á Mr. Cameron en la silla, á lo que se opuso el conde de Winchelsea, luchando con Mr. Cameron, y dándole vigorosos puñetazos. En seguida fue derribado S. S. por las personas que rodeaban á su adversario. Habiendo sobrevenido la policía con nuevo refuerzo, fueron expulsados Mr. Cameron y sus partidarios. Restablecida por fin la calma, comenzó su discurso el conde de Winchelsea, terminándose la sesión sin ningún obstáculo. La concurrencia era numerosa, y se componían las dos terceras partes de ella de damas.

FRANCIA.

Paris 22 de Junio.

Fondos públicos. Cinco por 100, 111, 35, 40.

Cuatro id., 106.

Tres id., 79, 45, 50.

Acciones del Banco, 2737, 50.

España. Deuda activa, 191½.

En su sesión de hoy ha recibido la Cámara de los Pares diversas comunicaciones del Gobierno y adoptado diversos pro-

yectos de ley que no han dado lugar á ninguna discusión. El baron Bigot de Morogues ha pronunciado un largo discurso acerca del proyecto relativo á las pensiones acordadas á las familias de los ciudadanos muertos en las jornadas de los días 12 y 13 de Mayo, entrando en consideraciones mas ó menos justas en el fondo, mas ó menos convenientes en la forma, y que tenían además de todo el defecto de ser absolutamente intempestivas. A pesar de su celo y buenas intenciones, es evidente que el orador había elegido mal la ocasión de hacer cargos á la coalición, aunque sin duda los merezca. Así es que su discurso no ha podido excitar el interés de la Cámara. (Debats.)

El Morning Chronicle publica la carta siguiente recibida de Constantinopla con fecha 28 de Junio:

Las últimas noticias recibidas de oficio de la Siria, son de Alejandreta de 8 y 9 del corriente. Hafiz-bajá ha resuelto conservar su posición de El-Bir y aguardar á que Ibrahim-bajá ataque al ejército enemigo ó se retire. Ibrahim se halla en el caso de optar; y sea el que quiera el partido que adopte, el éxito de las armas otomanas está asegurado. Ibrahim-bajá tiene 800 hombres en Alepo; pero sus soldados están descontentos, y por decirlo así, en declarada rebelión, porque no perciben los atrasos de sus pagas. Los oficiales y los instructores europeos á quienes se había dado orden de que estuviesen preparados para entrar en campaña, han rehusado obedecer interin no se les satisfagan sus sueldos. Ibrahim no ha podido conseguir que los comerciantes de la ciudad paguen una contribución que les había impuesto de 1200 bolsas (1500 francos). En tales circunstancias ¿cómo podrá evitar la desorganización de su ejército?

A esto debe agregarse el haber hecho venir á Alepo á todos los gobernadores de la Siria, dejando así abandonada una gran extensión de territorio, cuyos habitantes están tan animados de disposiciones hostiles contra los egipcios, que no dejarán de sublevarse tan pronto como Hafiz-bajá dé un paso hácia adelante. Se dice que ya los montañeses han tomado las armas; y si los agentes de Hafiz-bajá fomentan su disgusto, este primer paso degenerará en una insurrección declarada. ¿Cuál pues será el resultado de esto? Que Ibrahim no se atreva á atacar al ejército otomano, porque atraerá sobre sí la venganza de toda la Europa: que igualmente será perjudicial para él debilitar su ejército dividiéndole en pequeños destacamentos, porque con esto daría á su adversario la superioridad del número. Necesita pues retirarse. En este caso los habitantes se pronunciarán por el Sultan, y el ejército otomano, que asciende á 400 hombres, podrá penetrar en Siria por los desfiladeros del Tauro, únicamente defendidos por algunos millares de hombres, y apoderarse quizá sin efusión de sangre de las provincias del Norte.

La prudencia de Hafiz-bajá podrá asegurar el éxito de sus planes, sobre todo si consigue hacer suficiente provision de los viveres necesarios para sus tropas en los acantonamientos, y tiene cuidado de mantener sus comunicaciones con las tribus que se insurreccionarán á favor de las columnas movibles que dirija á las montañas. Se asegura que Ibrahim-bajá, asombrado de su posición, ciertamente crítica, trata de disipar sus pesares con el vino. Noche y día permanece en su tienda en estado de embriaguez.

En Constantinopla no se habla de otra cosa que de guerra, sobre todo entre los turcos, y creo que los embajadores europeos no tendrán el suficiente poder para impedir las hostilidades. Lord Ponsomby asistió á un gran consejo celebrado en el palacio de Khosreft-bajá el miércoles último, en el que se trató del informe dado por Tahir-bajá acerca de su situación.

Desde este día son mas frecuentes que de costumbre las comunicaciones entre S. S. y la Puerta. Lo propio sucede con el embajador francés, quien estuvo ayer muchas horas en conferencia con el reis-effendi, habiendo dado orden al paquebote vapor de Marsella para que se detuviese hasta media noche por estar aguardando algunos pliegos.

Sin embargo, todavía no se ha comunicado nada de oficio á los embajadores acerca de la intención positiva del Sultan de trasladarse al ejército, y solo se dice que su partida será en breve. La primera division de la escuadra solo espera un viento favorable para darse á la vela á los Dardanelos, en donde embarcará galleta y palos, jarcias, cuerdas y otros materiales: á esta division seguirá inmediatamente la segunda, que solo aguarda á que esté aparejado el navío almirante, lo cual se verificará dentro de unos días.

Se habla de una modificación en el Gabinete, la cual se acredita con el nombramiento de Halil-bajá para desempeñar el ministerio de Comercio. Se dice también que Akiff-bajá desempeñará funciones importantes. No es probable que se modifique el ministerio. (Id.)

En la Cámara de los Comunes del 19 se ha aprobado la tercera lectura del bill de la Jamaica por una mayoría de 267 votos contra 257. El ministerio, que en la primera lectura solo tuvo una mayoría de cinco votos, no ha ganado ahora mas que otros cinco. En seguida la Cámara procedió á la discusión del bill relativo á la educación nacional, la cual continuó en la sesión del 20. Mr. d'Israeli estaba hablando á la salida del correo. (Id.)

Lord Wellington ha dado el 18 de Junio un banquete, aniversario de la batalla de Waterloo; pero no se ha admitido á nadie, como los años anteriores, á circular en derredor de las mesas. Un poco antes de las siete, el conde Pozzo di Borgo, embajador de Rusia, que había sido convidado á comer, envió una carta excusándose de asistir por causa de una ligera y súbita indisposición.

Los periódicos ingleses han hablado mucho de un agente ruso en Persia y en el Afghanistan, y le designaban bajo el nombre de Wikowitsch. El verdadero es Witkewitsch. Vuelto nuevamente á Berlin, se levantó la tapa de los sesos el día siguiente de su audiencia en casa del conde de Nesselrode, habiendo destruido antes todos sus papeles. Witkewitsch era originario de la Polonia rusa y capitán ayudante de campo del general que mandaba en Orenburgo, cuando fue empleado con diferentes misiones en Oriente. Era también, según se dice, hombre de muy distinguida capacidad, y se atribuye su suicidio á esperanzas ambiciosas irrealizadas.

El Mercurio de Suevia publica una carta de la frontera de la Prusia oriental, su fecha 10 de Junio, que anuncia que el 20 de Mayo fue arrestado en Memel el mayor polaco Urbanowicz, procedente de Inglaterra. Este refugiado llevaba consigo gruesas sumas de dinero, folletos revolucionarios, armas y utensilios para romper cadenas y abrir cerraduras. Había tratado con un contrabandista conocido que debía trasportarle á Samouicia.

Se le acusa de haber querido matar al Czar y de provocar una insurrección en Polonia y en Lituania. Su pasaporte estaba firmado por Mr. Van-de-Weyer, embajador belga en Londres, para trasladarse á Bélgica. (Debats.)

Se lee en la Gaceta de Augsburgo bajo rúbrica de Roma 8 de Junio:

Escríben de Nápoles que el Rey irá en persona á la Sicilia con un cuerpo de tropas para poner término á los atentados de que aquella provincia es teatro. Se trata de emplear medidas severas para impedir la renovación de los desórdenes. Las noticias que llegan de la Calabria anuncian que en varias partes de aquella provincia se habían sentido el 20 de Mayo varios sacudimientos de temblor de tierra; pero que no habían ocasionado ningun estrago. (Id.)

Así como lo hacía prever ayer nuestra correspondencia de los Estados Unidos, el almirante Baudin ha llegado á Tejis y ha desembarcado en Galveston el 7 de Mayo. Se lee en el periódico americano New-York-Evening-Post lo que sigue:

Escríben de Galveston con fecha 10 de Mayo:

La fragata Nereida, de 64 cañones; el Faeton, buque de vapor, y el Crucero, brick de 18 cañones, han llegado aquí el martes, y han echado el ancla en nuestro puerto. Todos ellos forman parte de la escuadra de Veracruz. El almirante Baudin venía á bordo de la Nereida, y se halla en este momento en Houston, adonde ha ido por tierra, después de haber desembarcado en Velasco. Han hecho las respectivas salvas los buques franceses, el de vapor tejano Zavala, el fuerte y el arsenal de marina. El Zavala y el paquebote de vapor New-York se aproximaron al Faeton para saludar amistosamente á los oficiales de este. El presidente ha ido á bordo. Al entrar en el puerto tocó en tierra la Nereida, y fue remolcada por el Zavala. El presidente Lamar ha llegado á Galveston el 7, y ha vuelto el mismo día á Houston para obsequiar al almirante Baudin. (Id.)

Escríben de Aviñon el 15 de Junio:

La instrucción judicial del proceso de Aviñon, presentada en Paris bajo un punto de vista tan diferente por los periódicos de opiniones contrarias, toca hoy á su término, y va á dar lugar desde el 28 de este mes á un debate público que permitirá en fin poner la cuestión en su lugar.

Ya hemos manifestado al público la captura de armas, escritos y emblemas legitimistas, captura verificada el 19 de Mayo último en la capital del departamento de Vancluse, así como el arresto de varias personas al parecer gefes de una asociación cuyos proyectos y medios de acción, ó al menos sus previsiones y esperanzas no se conocen aun. Después de una instrucción dirigida con una gran celeridad, pero sin embargo extensa y minuciosa, porque era concerniente á 59 individuos, había opinado el procurador general que se pusiesen en libertad á 48 bajo la vigilancia de la policía correccional: el tribunal Real por decisión acordada en la cámara del consejo, acaba de ordenar que solamente se dé libertad á 52, amonestándoles acerca de toda reunión ilícita, y de detención de armas y municiones de guerra. (G. des Tribunaux.)

El Monitor Parisiense publica una parte del informe de Mr. Rivet acerca del pedido de un crédito de 4.912,800 francos para los armamentos marítimos que demarcan la línea de conducta que el ministerio de 12 de Mayo se propone seguir respecto de la España. Este curioso documento se expresa en estos términos:

El tratado de la cuádruple alianza, sus consecuencias para la España, las obligaciones que de él resultan para la Francia y la Inglaterra, todo se ha cometido al juicio del país. "En las actuales circunstancias ningún incidente podría justificar las demostraciones que excediesen de aquella parte de acción que cada una de las partes se ha atribuido de comun consentimiento con las demas.

No há lugar pues á intervenir; y si la idea de la cooperación encerrase absolutamente la de un papel activo, directo y agresor en los sucesos de la guerra de que la Península está siendo teatro, sería preciso reconocer que una participación tan extensa, sea el que quiera el modo de ejecutarla, traspasaría los términos del tratado de 18 de Agosto de 1854.

Pero en los límites que nosotros somos los primeros á definir, há lugar, lo confesamos francamente, á emplear una política bienhechora, auxiliadora y eficaz por parte de un aliado como la Francia. El primer cuidado, el deber mas estrecho que lleva consigo esta política, es el de confesar con entera franqueza que no se debe retroceder ante ninguna manifestación leal y activa; en una palabra, que se debe recurrir con toda diligencia á cuantos medios se comprenden en las obligaciones que ha contraído, y en el cumplimiento de los resultados que ella se propone. Es preciso no equivocarse: no es solamente el interés de la España constitucional el que exige la ejecución sincera y formal de los tratados, sino también el de la misma Francia, porque así y solamente así es como podrá verse el término de los sacrificios impuestos á nuestros departamentos meridionales.

Por eso, señores, hemos acogido con la mayor satisfacción la seguridad dada por los Sres. Ministros de que el Gabinete seguiría con perseverancia "la política moderada, pero bienhechora, que hemos señalado á vuestra simpatía."

Se han dado instrucciones generales, terminantes y previsoras á los comandantes de nuestros diversos apostaderos en las costas de España y Portugal. Las fuerzas de que se componían, disminuidas en parte por consecuencia de la expedición de Méjico, van á recibir un aumento capaz de concurrir eficazmente á impedir el transporte de armas y de municiones. Al efecto se han renovado las instrucciones cerca del Gobierno español, para que él por su parte aumente sus cruceros, para que de este

modo tenga lugar la acción protectora de nuestros apostaderos navales, sin perjudicar los derechos neutros.

En casos urgentes, y cuando el Gobierno de la Reina manifieste la necesidad de un socorro directo para el transporte de sus tropas, nuestras escuadras se prestarán en los términos convenientes á una eficaz asistencia. Por último el Gabinete entiende que nadie ignora los lazos que le unen al Gobierno de la Reina, y sus actos serán el mejor testimonio de su conducta.

Vuestra comisión, señores, entiende que una actitud tan característica debía inspiraros confianza.

En el momento en que otras cuestiones de la mas alta importancia para el equilibrio europeo tienen tan seriamente preocupados todos los ánimos, es necesario que esta confianza sea entera. Hemos creído que toda indecision, toda vacilacion debía ceder ante la necesidad de fortificar mas y mas este conjunto de alianzas y de simpatías, indestructible cuando representa las necesidades morales y los intereses materiales de los pueblos que se fundan en un principio común, cual es el de los Gobiernos representativos.

Bajo la influencia de este deseo y de esta alta necesidad es como vuestra comisión os propone la adopción del proyecto de ley. (*Courier de Bordeaux.*)

La moción de Mr. Grote, Diputado de la *Cité de Londres*, para la adopción del escrutinio secreto en las elecciones, ha sido desechada en la Cámara de los Comunes el 18 por una mayoría de 355 votos contra 18. Se sabe que el ministerio se ha mostrado neutral en esta cuestión. Lord Jhon Russell ha declarado que votaría contra la moción como lo había hecho siempre; pero que á vista de la gran minoría que tuvo en el año precedente (200 votos), creía de su deber dejar á sus amigos políticos entera libertad para dar su voto. Un ministro, Mr. Poulet Thompson, presidente de la junta de comercio, ha votado en favor de la moción. Copiamos del *Globe* el siguiente cuadro comparativo de los votos en pro y en contra dados en esta cuestión desde 1855.

En 1855, en favor del escrutinio, 106; en contra 211.

En 1855, en favor 146; en contra 519.

En 1856, en favor 88; en contra 159.

En 1857, en favor 155; en contra 267.

En 1858, en favor 200; en contra 517.

En 1859, en favor 218; en contra 555.

Por donde se ve que la mayoría de hoy solo excede en 16 votos á la de 1855; al paso que la minoría ha ganado 72 votos. (*Debats.*)

Se lee en la *Gaceta de Augsburgo* en carta de Constantino de 28 de Mayo:

Habiéndome mostrado la experiencia cuán en general y en qué términos tan vagos se ha tratado la cuestión de Oriente por los periódicos, creo de mi deber participaros con exactitud cuanto ha pasado y está pasando en la actualidad. Habiéndose resuelto en el Divan la guerra y recibido Hafiz-bajá la orden de atacar, esta noticia causó la mayor alarma en los círculos diplomáticos, con lo cual se expidió contraorden á Hafiz, cuya contraorden, sincera ó no, llegó demasiado tarde, y cuando un cuerpo considerable de tropas había pasado ya el Eufrates. Para cubrir esta agresión se dió por pretexto las frecuentes incursiones que los pequeños destacamentos egipcios de 40 á 100 hombres hacen en el territorio turco, los saqueos y robos de ganados &c. En general la posición de los egipcios es muy ventajosa, al paso que la de los turcos es menos favorable: su ejército apenas llega á 350 hombres. Pero en cambio se cuenta con algunas demostraciones de las escuadras inglesa y francesa en las aguas de Siria y del Egipto.

Todas las Potencias europeas emplean un mismo lenguaje. La Rusia misma aparenta estar de acuerdo con las demás Potencias. El día 12 de Mayo llega Mehemet á Alejandria: el conde Medem representa; Mehemet-Alí responde que no alcanza por qué se dirige á él, puesto que ha dado orden á su hijo para que no ataque al ejército otomano que ha pasado el Eufrates. Añade que semejante violación del territorio no podía quedar impune, y que en adelante ya no pagaría mas tributo, declarando por último que estaba dispuesto á exigir quedase asegurada su familia en lo sucesivo. No puede negarse que la Puerta se ha colocado en una posición infinitamente desventajosa; pero debe serla permitido hacer cualquier cosa en un momento en que reinan las ideas mas extrañas acerca del partido que conviene tomar relativamente al Oriente. La Europa toma bajo su protección al Sultan, y por el momento al menos, está perfectamente de acuerdo. La tempestad quedará conjurada hasta nueva orden.

El nombramiento del yerno del Sultan Halil-bajá (que hasta ahora había estado en desgracia) para desempeñar el ministerio de Comercio, es un suceso importante. En breve vamos á presenciar una gran revolución en los principios mercantiles de la Turquía, y aun presentimos que la teoría de Adam Smith se pondrá por primera vez en práctica en Oriente: por lo menos se hará de ella un ensayo en grande. Mahamud posee un talento admirable para desembarazarse de las arraigadas preocupaciones de los musulmanes: todas sus órdenes se ejecutan con una sumisión inaudita; pero esta sumisión va acompañada de una astucia y una destreza no menos raras por parte de la administración para paralizar cuanto emprende el gran reformador. En breve tendremos pruebas inequívocas respectivamente á los asuntos comerciales. (*Id.*)

NOTICIAS NACIONALES.

Habana 25 de Abril.

Si en cada ataque que sufre la propiedad ó la seguridad personal, si en cada crimen que se comete consideramos amenazada nuestra existencia ó nuestras fortunas; tambien cuando se miran reprimidos esos mismos crímenes, cuando la mano fuerte y activa de la autoridad no solo los descubre, sino impone con celeridad y justicia las penas legales, nos contemplamos al abrigo de los tiros de los delincuentes, y se cree con razón que está asegurada la propiedad, protegidas las personas y libres estas hasta del comercio con los malvados.

El escandaloso asaltamiento que en la noche del 14 del corriente se hizo en la casa del Sr. intendente de provincia Don Luis Rendon debió inspirar temores de que se repitiesen iguales escenas, que por fortuna no se habían experimentado en esta ciudad durante algun tiempo; pero la actividad y celo de nues-

tro distinguido y benemérito capitán general el Excmo. Sr. Don Joaquín de Ezpeleta, la ilustrada y diligente consulta del señor D. Ignacio Crespo y Ponce de Leon, asesor general primero de gobierno, y el empeño de los empleados subalternos de policía que han intervenido en la causa, principalmente el capitán juez pedáneo del barrio de Guadalupe D. Matías Barranco, de corresponder á la confianza del Gobierno, no solo han desvanecido aquellos temores, sino confirmado la consoladora idea de que no se cometerán crímenes en la Habana, al menos mientras dure la sabia administración actual, sin que al momento se descubran y castiguen, sin que un saludable escarmiento contenga ó evite nuevos excesos de los delincuentes, y sin que al escándalo de su perpetración se añada jamas el de la impunidad.

Una cuadrilla de malhechores premeditó y consumó el atentado; pero en la misma noche en que se cometió estaban ya descubiertos los hilos de la infernal trama. Se encontraron algunos efectos hurtados, entre ellos alguna ropa del Sr. Rendon, y hoy debemos creer, despues que el sumario pasó á la consulta del Sr. asesor general primero, que estan acreditados completamente todos los hechos, y que solo faltan fórmulas legales para la imposición de penas á los 15 reos que estan en prision.

Basta considerar el número de ellos, la multitud de declaraciones y citas que han debido evacuarse en tan corto tiempo como el que ha mediado desde el día 14 hasta la fecha, y los no menos numerosos careos, reconocimientos y diligencias de igual naturaleza que habrá sido necesario practicar, ya para descubrir la identidad de los reos, ya para la de los efectos encontrados, ya en fin para conciliar contradicciones é implicancias; basta considerar esto para conocer que no se ha descansado un solo momento en este negocio, en que han transcurrido mas de 24 horas continuas en actos importantes; y si se observa que no por eso han sido desatendidos los judiciales y gubernativos en que se ocupa S. E. y su benemérito consultor; si se observa que ni las horas de la noche ni la necesidad de dar treguas á una prodigiosa laboriosidad, á que no se presta por mucho tiempo la debilidad de los órganos humanos, han podido impedir el descubrimiento y persecucion del delito; bien podremos confiar en que vela el Gobierno por nuestra seguridad, y en que el acierto y actividad de sus medidas hará ineficaces las tentativas de los malvados. ¡Llor y veneración á nuestro dignísimo presidente gobernador y capitán general! ¡Llor y gratitud á sus cooperadores. — LL. EE. (*D. de la H.*)

MADRID 30 DE JUNIO.

CORRESPONDENCIA DE LA GACETA.

Zaragoza 26 de Junio. En la tarde de ayer entraron en esta capital 10 facciosos prisioneros pertenecientes al arma de caballería, contándose entre ellos dos titulados oficiales. Esta gavilla se hallaba recorriendo los pueblos del partido de Belchite exigiendo contribuciones, y en la madrugada del 24 último fueron aprehendidos en el camino que se dirige de Letujá á Lecera por una partida de caballería del Rey, la que tambien ha capturado en Azuara al comandante de armas que los enemigos tenían en este punto.

Burgos 26 de Junio. Las partidas facciosas van desapareciendo felizmente de esta provincia; y lo hubieran sido del todo dias pasados si en Villadiego hubieran tenido alguna fuerza disponible; pues el rebelde y sanguinario Rey, único cabecilla que ha quedado, permaneció el día 20 con 12 caballos en Castriello de Riopisuegra, ignorando que desde las nueve de la mañana estaban ya noticiosos de su paradero en el expresado pueblo: sin embargo se prometen exterminarlo.

El 21 se presentaron á indulto nueve facciosos, habiéndolo hecho dias antes ocho, con lo que quedaba libre la carretera.

El 24 se condujeron á esta plaza desde Villadiego ocho prisioneros facciosos, y ayer entraron seis presentados.

Dicho día 24 llegaron á esta ciudad 102 hombres montados, granaderos y cazadores de la Guardia Real, y escoltaban 11 carros de vestuario.

Se asegura que en la sierra se han presentado seis de los ocho foragidos que vagaban hace algun tiempo por aquel punto.

Trillo 28 de Junio. Hoy ha entrado en este pueblo el comandante general de la provincia con la columna de infantería y caballería con que la recorre: ha visitado el establecimiento de baños: ha visto con singular satisfaccion y placer el brillante estado en que se halla y el pintoresco y ameno valle en que brotan las aguas minerales; se ha impuesto de las mejoras que se han ejecutado, y ha examinado detenidamente todo lo perteneciente á los edificios, pilas, policía &c.

Esta autoridad, animada del celo mas laudable, ha ofrecido tratará por todos los medios que estan á sus alcances de la seguridad de este benéfico asilo, que en la actualidad está muy resguardado, pues por la parte de Cuenca se halla la division que manda el Excmo. Sr. capitán general de Castilla la Nueva, y por la de Aragon la brigada Parra que está en Alcolea sobre la carretera de Zaragoza. Esto ha producido el favorable efecto de que los bañistas que llegaron ayer de Madrid en la primera expedición, y otros enfermos que hay aquí, entre ellos dos partidas de militares, estan tranquilos y haya cesado el recelo con que se dirigian á tomar las aguas y los baños.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

EN virtud de providencia del Sr. D. Benito Serrano y Aliaga, magistrado honorario de la Audiencia de Cáceres y juez de primera instancia de esta M. H. villa, refrendada del escribano del número de la misma D. Nicolas Ortiz, se ha señalado el domingo 21 de Julio á las diez de su mañana en la casa habitación de S. S. que la tiene calle del Carmen, núm. 25 nuevo, cuarto segundo, para la junta general de acreedores á los bienes quedados por óbito de Rafael García Lozano, voz pública que fue en dicha villa, lo que se hace saber para que las personas que se consideren con derecho á dichos bienes comparezcan por sí ó persona autorizada competentemente, apercibidos que la falta de asistencia les parará perjuicio.

VACANTES.

SE halla vacante el partido de médico de la villa de Baraona, distante cuatro leguas de Sigüenza, con la dotacion de 560 fanegas de trigo comun, casa y libre de toda contribucion, á excepcion de lo que le corresponda por su profesion por el subsidio industrial: es pueblo sano de 104 vecinos con 10 anejos de corta vecindad, y el que mas dista de la matriz legua y media. Los aspirantes dirigirán sus memoriales, francos de porte, al secretario de dicho ayuntamiento en el término de 20 dias contados desde 1.º de Julio.

BIBLIOGRAFÍA.

ROMA SUBTERRÁNEA

Ó LOS CARBONARIOS DE ITALIA.

Para hacer la apología de la brillante acogida que ha tenido esta interesante produccion, escrita en frances por Carlos Didier, basta decir que en pocos dias se ha agotado su numerosa edicion. Las pintorescas descripciones que hace de los sitios mas notables de aquella antigua capital del mundo, la verdad y estudio de los personajes que en ella figuran, y el desarrollo, influencia y vicisitudes de la secta que bajo el nombre de *los Carbonarios* tanto ha figurado en la sociedad desde épocas muy remotas, unido á la reputacion literaria del autor, la hacen ocupar un lugar distinguido entre las obras de mas intereses y novedad que hasta el dia se han publicado.

El editor, al ofrecer al público su version al castellano, no ha omitido gasto alguno para que en nada desmerezca del original frances, á cuyo objeto se imprime en hermoso papel fabricado á imitacion del de Bruselas, estrenando una elegante fundición del célebre Didot.

Condiciones de la suscripcion.

Precio 10 rs. vn. mensuales. La obra constará de 600 páginas que formarán dos tomos, y recibirán los suscriptores en diez entregas cuatro en cada mes. Como en el mes tercero solo quedarán por publicar dos cuadernos, los Sres. suscriptores solo abonarán 5 rs. No se hará pago ninguno adelantado hasta recibir el primer cuaderno de la obra.

Se suscribe en la librería extranjera de Poupar, calle del Arenal, frente á la plazuela de Celenque, donde se harán los pedidos y reclamaciones, y se darán los prospectos gratis.

Nota. Los señores libreros y demas que quieran interesarse por el ejemplar, obtendrán la rebaja de un 12 por 100, por 24 un 5, y por 48 un 52; advirtiéndose que esta rebaja se hace por ser numerosa la tirada.

La primera entrega está en prensa y se repartirá á la mayor brevedad.

LA ESPERANZA,

PERIODICO LITERARIO.

Sale todos los domingos por la mañana. Su precio en Madrid llevado á casa de los suscriptores es el de 2 reales al mes, y 10 por un trimestre, franco de porte, en las provincias.

La entrega 15 correspondiente al domingo 30 de Junio, contienen los artículos siguientes:

Los diamantes de la Reina, novela.

Origen de la religion mahometana.

Mone y volcan de Cotopaxi, viajes.

El arco Iris, meteorología.

Y una crónica.

Se suscribe en Madrid en la librería de Cuesta, frente á las Covachuelas; en la estamperia de Valle, calle de Carretas, y en la redaccion, calle del Principe, núm. 13, cuarto entresuelo. En las provincias en las administraciones de correos y principales librerías.

EN la librería de Boix, calle de Carretas, núm. 8, se hallan de venta las comedias modernas siguientes:

El Marino, drama en cinco actos, 4 rs.

El Comico de la legua, en tres actos, 4 id.

El Vampiro, en un acto, 2 id.

La Estela, ó el padre y la hija, en un acto, 3 id.

La marquesa de Seneterre, en tres actos, 4 id.

El Campanero de S. Pablo, en cinco actos, 2 id.

Maria Remond, en tres actos, 4 id.

El Fastidio, ó el conde Denford, en dos actos, 2 id.

A mal tiempo buena cara, en un acto, 2 id.

El Marido de la Favorita, en cinco actos, 4 id.

El Marido de dos mugeres, en dos actos, 2 id.

Laura, comedia original en verso, en cinco actos, prólogo y epílogo, 6 id.

Una noche de máscaras, en variedad de metros y en dos actos, original, 4 id.

En prensa.

Isabel ó dos dias de experiencia, en cinco actos, 4 rs.

Dicha y desdicha, en dos actos, 2 id.

Isabel de Inglaterra, en tres jornadas, 5 id.

Rita la española, en cuatro actos, 4 id.

Los celos de una muger, en tres actos, 4 id.

Originales españolas.

Piensa mal y acertarás, en tres actos, á 6 rs.

Una crisis ministerial, en un acto, 4 id.

Los que gusten adquirirlas podrán verificarlo, suscribiéndose á la librería expresada, á 12 rs. el tomo, ó sean seis comedias del teatro moderno extranjero, y á 18 rs. el tomo del moderno español. En las provincias el precio es 18 rs. el primero y 24 los segundos, franco el porte.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.